



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado: 54-172-40-89-001-2021-00155-00

Chinácota, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se aborda pronunciamiento sobre el trabajo de partición precedente, en el proceso de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal de la referencia respecto de los causantes CARMEN ALICIA RAMIREZ IBAÑEZ y RAFAEL DELGADO CASTILLO en el que obran como interesados PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ, REGULO ANTONIO DELGADO RAMIREZ, RAFAEL DELGADO RAMIREZ, MYRIAM DELGADO RAMIREZ, RAMIRO DELGADO RAMIREZ, NELCY ESPERANZA DELGADO RAMIREZ, JESUS ARMANDO DELGADO RAMIREZ y CARMEN SONIA DELGADO RAMIREZ reconocidos herederos en calidad de hijos de los causantes, VANNESA TIBISAY DELGADO LOPEZ y LEONARDO ANDRES DELGADO OCHOA quienes concurrieron avanzado el trámite, reconocidos herederos por representación de su padre JORGE ENRIQUE DELGADO RAMIREZ hijo de los causantes referidos.

Cumplido el estudio del trabajo de partición presentado el pasado 9 de junio de la presente anualidad que consta a los folios 204 a 211, suscrito por los togados PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ quien actúa en nombre propio y como apoderado de otros herederos y REINALDO ALEXANDER VILLAMIZAR ARENAS de los demás interesados ya referidos, se advierte lo siguiente:

La distribución de la hijuela para los herederos LEONARDO ANDRES DELGADO OCHOA y VANNESA TIBISAY DELGADO LOPEZ se realiza en forma global adjudicándoseles el 16.6666666667%, **por lo que se debe discriminar la asignación para cada uno.**

Se debe adjudicar la hijuela al asignatario RAMIRO DELGADO RAMIREZ quien falleció después de haber sido reconocido en el proceso, tal y como lo dispone el artículo 519 del Código General del Proceso (CGP), y no a GABRIEL ROLANDO DELGADO PAVA, SLENDY GABRIELA DELGADO BUITRAGO, EYDDER ANDRES DELGADO BUITRAGO y el menor FRANQUIN HELEAN DELGADO PAVA, ya que éstos solo actuaron para los efectos del artículo 1378 del Código Civil.

Por ende, conforme al numeral 5 del artículo 509 del CGP, se ordena rehacer la partición conforme a lo previamente reseñado.

Para tal efecto se confiere el término de ocho (8) días.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez